

ADENDA No. 1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL EN MUNICIPIOS MENORES A 50.000 HABITANTES.

CONSIDERACIONES

1. Que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020¹, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponde estructurar junto con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo de los recursos del Sistema General de Regalías.
2. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020² los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.
3. Que en atención a lo establecido por el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020³, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible determinarán los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.

¹ ARTÍCULO 11. Funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Definir la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, para la ejecución de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.

3. Determinar con el Departamento Nacional de Planeación y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los lineamientos y criterios para la viabilidad y aprobación de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.

4. Elaborar con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Nacional de Planeación el plan de convocatorias para la Asignación en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental.

² ARTÍCULO 50 (...) c) Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

³ Artículo 51. Convocatorias de los proyectos de Ambiente y el Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible determinarán los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. Para cualquiera de las etapas de la convocatoria podrán conformar Comités Consultivos. (...)

4. Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020⁴ define el plan de convocatorias como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias, y que dicho instrumento será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas.
5. Que en atención a lo establecido en el artículo 1.2.6.1.3. del mencionado Decreto 1821 de 2020, las convocatorias son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Mesa de Coordinación, invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos de conformidad con los parágrafos 1 y 2 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique, para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos de inversión elegibles.
6. Que el artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020 señala que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
7. Que mediante el Acuerdo 10 del 25 de agosto de 2023, la Mesa de Coordinación aprobó el Plan de Convocatorias para la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024.
8. Que mediante el Acuerdo 11 del 15 de septiembre de 2023 la Mesa de Coordinación modificó el Plan de Convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor Recaudo del Sistema General de Regalías.
9. Que la apertura de la Convocatoria para conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes fue el día 29 de septiembre de 2023, e inicio el registro de proponentes en la plataforma el día 16 de octubre de 2023.

⁴ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

10. Que el numeral 14 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de estos términos de referencia, así como su cronograma por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
11. Que los términos de referencia y sus modificaciones respetan, los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004⁵, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
12. Que en atención a las peticiones recibidas en esta Cartera Ministerial por parte de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales ASOCAPITALES, de la Universidad del Valle y del Municipio de Jambaló (Cauca), en las cuales solicitaron ampliar el plazo para la inscripción de los proyectos y cierre de la convocatoria con el objetivo que este periodo concuerde con el de inicio de los nuevos gobiernos locales, así mismo, señalaron que la transición de administraciones locales conlleva un período de ajustes y reorganización de las mismas.
13. Que este Ministerio participó en el cierre de la inducción dirigida a los nuevos alcaldes y gobernadores para el periodo 2024 – 2027, que tuvo lugar en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) los días 13 y 14 de diciembre de 2023, en la que se atendieron a 118 nuevos mandatarios, brindando información relacionada, entre otras, con la convocatoria para la conservación de áreas

⁵ ARTÍCULO 2o. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
 - a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
 - b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
 - c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
 - d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes, frente a lo cual se recibió una reiterada solicitud por parte de los participantes, en el sentido de considerar ampliar los plazos para la inscripción de los proyectos y cierre de la referida convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes.

ADENDA

En virtud de lo expuesto, se procede a modificar el numeral 13 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y gestión ambiental en municipios menores a 50.000 habitantes de la siguiente manera:

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria.	29 de septiembre de 2023.
Inscripción de proyectos en plataforma.	31 de octubre de 2023.
Cierre de la convocatoria.	30 de abril de 2024.
Revisión de condiciones habilitantes.	02 al 24 de mayo de 2024.
Subsanación de condiciones habilitantes.	27 de mayo al 07 de junio de 2024.
Evaluación de proyectos.	11 de junio al 29 de julio de 2024.
Publicación del listado preliminar de elegibles.	5 de agosto de 2024.
Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles.	6 al 8 de agosto de 2024.
Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles.	9 al 16 de agosto de 2024.
Publicación del listado definitivo de elegibles.	23 de agosto de 2024.

Dada en Bogotá, a los doce (12) días del mes de enero de 2024.